

# CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA EDICION DE REVISTAS CULTURALES

MINISTERIO DE CULTURA

BOE Nº 114 DE 10 DE MAYO DE 2024

## **OBJETO**

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la edición de aquellas revistas del sector cultural, de proyección nacional y alcance comercial reducido, que contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico español, escritas en cualquiera de las lenguas oficiales españolas.

Se entenderán que son publicaciones pertenecientes al ámbito de la cultura aquéllas dedicadas, entre otras, a alguna de las siguientes materias:

- Literatura (incluido el cómic) y lingüística.
- Artes plásticas, artes escénicas, música, flamenco.
- Diseño, fotografía, creación audiovisual, cinematografía.
- Historia, geografía, arquitectura.
- Filosofía, ciencias sociales, jurídicas y políticas, y crítica de la cultura.

Esta subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones, públicos o privados, para la misma actividad, siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el 100% del coste de la edición o producción de la revista.

## **ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Personas jurídicas y físicas (personas autónomas) e instituciones sin ánimo de lucro, que tengan como actividad, única o entre otras, la edición de revistas culturales, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Los solicitantes, legalmente constituidos en el momento de solicitar la ayuda, deberán tener residencia fiscal en España.
- Los solicitantes no podrán encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades solicitantes de ámbito autonómico o local, así como las comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado y otras entidades sin personalidad jurídica.

### **REQUISITOS DE LAS PUBLICACIONES**

Las revistas objeto de subvención deberán cumplir los siguientes requisitos cuando se editen en papel:

- a) Ser publicaciones periódicas, con una tirada mínima de 500 y máxima de 15.000, editadas en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva y estén fechados, con un precio de venta al público marcado.
- b) Tener una periodicidad máxima mensual y una mínima anual. En el caso de revistas que se editen a intervalos irregulares, el periodo entre un número y otro deberá estar comprendido entre 1 y 6 meses. Se aceptará la existencia de números dobles y triples.

Por otro lado, las revistas objeto de subvención editadas en formato digital deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser publicaciones periódicas, con un dominio propio y un precio de venta al público. Las revistas podrán estar editadas en serie continua con un mismo título, a intervalos regulares o irregulares, de forma que los ejemplares de la serie lleven una numeración consecutiva y estén fechados, o bien actualizar sus contenidos de forma independiente, sin que exista numeración. En el primer caso deberán encontrarse disponibles en una plataforma de distribución de contenidos digitales. En el caso de actualizar sus contenidos de forma independiente, deberán aportar una prueba de la actualización exigida en la convocatoria, por medio de cualquier sistema que acredite las actualizaciones realizadas en la aplicación.
- b) Las revistas que se editen de forma continua, fechadas y con un número, deberán tener una periodicidad máxima mensual y una mínima anual. En el caso de publicaciones que actualicen sus contenidos de forma independiente, a intervalos irregulares, la incorporación de nuevos contenidos deberá realizarse con una periodicidad mínima trimestral.

Las editoriales de revistas que se publiquen simultáneamente en formato papel y en formato digital presentarán una solicitud conjunta.

Quedan excluidas expresamente de estas subvenciones las siguientes publicaciones:

- a) Los boletines culturales, guías de espectáculos, anuarios (publicación con resúmenes, compendios o datos estadísticos referidos a organizaciones, profesiones o sectores concretos de una actividad), catálogos o similares.
- b) Las publicaciones de distribución gratuita.
- c) Las publicaciones dependientes, coeditadas o editadas por encargo de organismos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas universidades públicas.
- d) Las revistas en papel que se editen con menos de 32 páginas en formato DIN-A4 o su equivalente.
- e) Las que incluyan una proporción de publicidad superior al 30% del espacio de la totalidad de los números del año.
- f) Las que, a juicio de la comisión de valoración, traten principalmente sobre materiales o medios técnicos que se utilizan para la creación de un objeto cultural, así como aquéllas que se refieran mayoritariamente a asuntos propios de los profesionales de cada sector de actividad cultural.
- g) Las publicaciones cuyo interés, a juicio de la comisión de valoración, sea mayoritariamente local o autonómico, así como también aquéllas con un porcentaje de distribución en la Comunidad Autónoma de origen superior al 70%.
- h) Las publicaciones que se distribuyan como suplemento, número extraordinario o de forma conjunta con otra publicación.
- i) Las publicaciones que tengan asignado exclusivamente número de ISBN (por no estar este número dirigido a las publicaciones periódicas).
- j) Las páginas web personales de los autores, tanto las creadas por ellos mismos como las dedicadas al análisis de su obra, así como las asociadas a una editorial que están destinadas a un uso promocional de autores y obras de su catálogo a juicio de la comisión de valoración.
- k) Las publicaciones distribuidas exclusivamente en papel que no utilicen los canales ordinarios de distribución comercial, entendiéndose por tales los quioscos, librerías y bibliotecas, tanto en España como en el extranjero.

## **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se entenderán por gastos de edición o producción, entre otros:

- Diseño y maquetación.
- Preimpresión.
- Impresión.
- Manipulado.
- Administración.
- Personal
  - o Dirección
  - o Redacción
  - o Traducción
  - o Colaboradores
  - o Documentación
  - o Fotografía
- Alquileres.
- Equipamiento (exclusivamente el gasto de amortización).

Asimismo, se entenderá por gastos de distribución y comercialización, entre otros:

- Almacenaje.
- Envío (correos y mensajería).
- Promoción.
- Comunicación.
- Personal dedicado a estas tareas.
- Gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando éstas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y comercialización.

Se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

La edición de los números correspondientes al año 2024, que han fundamentado la subvención, deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Asimismo, se podrán admitir aquellos gastos imputables de forma indubitada a la ejecución del proyecto, realizados en 2023 y facturados en ese ejercicio.

Podrán considerarse gastos subvencionables los de naturaleza indirecta asociados a la edición o producción de la revista.

En ningún caso la suma de los gastos en administración, alquileres y equipamientos, electricidad, telefonía e internet, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto, será superior al 25% de la cantidad subvencionada.

Están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Financieros.
- De asesoría jurídica o financiera.
- Notariales y registrales.
- Periciales
- Garantía bancaria.
- El importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto.

### **PRESUPUESTO**

700.000 € para empresas privadas.

300.000 € para entidades sin ánimo de lucro.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

Porcentaje máximo subvención: 50%

La cuantía individualizada de cada subvención será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por la revista en los distintos criterios de valoración por el valor económico atribuido al punto. Este valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito convocado entre la suma de puntos de todas las revistas que hayan superado la nota de corte provisional de los 35 puntos.

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es>), en el apartado "Procedimientos / Ayudas"

### **PLAZO DE SOLICITUD**

31 de mayo de 2024

## CRITERIOS DE VALORACION

CRITERIO	MAX PUNTOS
Interés cultural de la publicación y calidad de la propuesta	60
Dirigida a público minoritario y no sea económicamente rentable	10
Periodicidad o actualización de la revista	10
Número medio de páginas	5
Edición simultánea en formato papel y digital	10
Procedencia forestal ambientalmente responsable para revistas en papel	5
<b>TOTAL MAXIMO</b>	<b>100</b>

Obtendrán automáticamente una ayuda todas las revistas que hayan obtenido, al menos, 35 puntos en el criterio del interés cultural.